



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-IGAA-2023-0013-M

Quito, D.M., 04 de octubre de 2023

**PARA:** Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ASUNTO:** Observaciones a la "ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLI

De mi consideración:

Con un cordial saludo, por medio del presente me refiero a su memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0883-M de 30 de septiembre del 2023, mediante el cual remite el "*Proyecto de "ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO"*".

Al respecto, indico lo siguiente:

En el artículo 45 referente a la Presidencia y vicepresidencia de las comisiones permanentes, de la propuesta, se verifica que "*Cada comisión permanente dispondrá de un presidente o presidenta y un vicepresidente o vicepresidenta quienes durarán dos años en sus funciones.*" (la negrita me corresponde).

De lo indicado, se puede evidenciar que la propuesto en el artículo 45, dispone como mandato imperativo que, el Presidente y Vicepresidente, duren dos años en sus funciones; sobre esto se debe tener en cuenta que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 61 numeral 1, determina dentro de los derechos de participación, que las ecuatorianas y los ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: "*1. Elegir y ser elegidos*", por lo que la propuesta, debe adecuarse a la norma Constitucional, toda vez que, como entidad con potestad normativa, tenemos la obligación de ADECUAR, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la Carta Magna.



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Memorando Nro. GADDMQ-DC-IGAA-2023-0013-M**

**Quito, D.M., 04 de octubre de 2023**

Dentro del proyecto propuesto, no se verifica quien debe efectuar los cambios (técnicos y jurídicos) en los proyectos de ordenanzas o resoluciones, en caso de ausencia definitiva de la o el concejal que propuso la iniciativa legislativa; por lo que, se recomienda incluir un artículo, en el que se especifique, como deben proceder los miembros de la Comisión, para realizar los cambios a los proyectos normativos, propuestos por el Consejo Metropolitano, presentándose 3 posibilidades:

- 1.- Que la Unidad técnica, encargada de elaborar los informes técnicos y jurídicos, sea quien efectúe los cambios dispuestos por el Concejo Metropolitano.
- 2.- Que la Secretaría de la Comisión efectúe los cambios, con el fin de evitar la devolución a la unidad técnica y ahorrar tiempos de respuesta.
- 3.- Que sea el despacho del Presidente de la Comisión, el encargado de efectuar los cambios propuestos por los miembros del Concejo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Adrian Antonio Ibarra Gonzalez  
**CONCEJAL METROPOLITANO**  
**DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-0883-M

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2023-0880-M Resolución No. SGC-EXT-007-SCCPECL-001-2023.pdf
- texto\_ordenanza\_parlamentaria\_final\_29-09.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: KARINA ELIZABETH CORONEL IDROVO	keci	DC-IGAA	2023-10-04	
Aprobado por: Adrian Antonio Ibarra Gonzalez	aaig	DC-IGAA	2023-10-04	



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Memorando Nro. GADDMQ-DC-IGAA-2023-0013-M**

**Quito, D.M., 04 de octubre de 2023**

